



Universidad Nacional de Córdoba

Facultad de Arquitectura, Urbanismo y Diseño

Av. Vélez Sarsfield 264 5000 Córdoba - ARGENTINA - C/C 728
TE: 54- 351- 4332091 al 96 TELEFAX: interno 133 - Ciudad Universitaria: 4334063-4333058
http://www.faudi.unc.edu.ar E-mail: faud@faudi.unc.edu.ar



VISTO:

El Expediente UNC:0048531/2009 referido a la Especialización en Planificación y Diseño del Paisaje y las modificaciones producidas en la estructura y funcionamiento de la misma, para ser presentadas a acreditación CONEAU, convocatoria 2010, carreras de posgrado en funcionamiento del área Ciencias Aplicadas; Y

CONSIDERANDO:

Que en la Res. HCD 003/10 se designa Co-Directora, Comité Académico e integrantes del Cuerpo Docente de la Carrera; y se aprueba además el nuevo Plan de Estudios y Reglamento de Carrera;

Que en su Sesión del día 4 de marzo 2010 el Consejo Asesor de Posgrado ha sugerido modificaciones al Reglamento de la Carrera;

Que la Directora de la Especialización ha efectuado los cambios solicitados;

Que el nuevo Reglamento de Carrera ha sido sometido a tratamiento en la reunión de la fecha;

EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE ARQUITECTURA, URBANISMO Y DISEÑO RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Derogar el Artículo 5º de la Resolución HCD 003/10 de esta Facultad.-

ARTÍCULO 2º: Aprobar el nuevo Reglamento de Carrera, detallado en el Anexo I de la presente.-

ARTÍCULO 3º: Comuníquese, dese al Registro de Resoluciones y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO DIRECTIVO, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ

Arq. EDUARDO GARCÍA
SECRETARIO GENERAL
Facultad de Arquitectura
Urbanismo y Diseño - U.N.C.

FACULTAD DE ARQUITECTURA, URBANISMO Y DISEÑO
UNIVERSIDAD NACIONAL
DE CÓRDOBA

Arq. HUGO BONAIUTI
DECANO
FACULTAD DE ARQUITECTURA
URBANISMO Y DISEÑO - U.N.C.

RESOLUCIÓN Nº

045

/10.-

ESPECIALIZACIÓN EN PLANIFICACIÓN Y DISEÑO DEL PAISAJE

REGLAMENTO DE CARRERA

TÍTULO I – DE LA CARRERA

Artículo 1º – La Universidad Nacional de Córdoba otorgará, a propuesta de la Facultad de Arquitectura, Urbanismo y Diseño, el título de postgrado de **Especialista en Planificación y Diseño del Paisaje** de acuerdo con la currícula aprobada de la carrera, mediante los procedimientos dispuestos en el Reglamento General de la Escuela de Graduados y en el presente Reglamento de Carrera. El título de postgrado de Especialista en Planificación y Diseño del Paisaje tendrá carácter profesional y su obtención involucra el estudio y adiestramiento en el área de la Arquitectura del Paisaje, con el objetivo de ampliar y perfeccionar la capacitación profesional del arquitecto.

Artículo 2º – Para la obtención del título mencionado en el Art. 1º se requerirá la realización de las actividades académicas que se enuncian a continuación:

- a) Cursar la totalidad del programa de la Especialización y aprobar las materias que lo estructuran.
- b) Demostrar conocimiento suficiente de un idioma extranjero (inglés, francés o italiano), que le permita leer y comprender textos científicos - técnicos.
- c) Elaborar y aprobar un Trabajo Final de Integración de contenidos, cuya presentación y resolución tendrán una definición proyectual arquitectónica.

Artículo 3º – Cuando el alumno haya cumplido todos los requisitos establecidos en el Reglamento y resoluciones que se dictaren como consecuencia, el Director de la Escuela de Graduados dará curso a los trámites necesarios para que la Universidad le otorgue el Título de Especialista en Planificación y Diseño del Paisaje.

TÍTULO II - DE LA CONDUCCIÓN Y GESTIÓN DE LA CARRERA.

Artículo 4º – La conducción y gestión de la carrera será ejercido por un Director, un Codirector, un Secretario y un Comité Académico conformado por tres profesores de la carrera.

TÍTULO III – DE LA DIRECCIÓN

Artículo 5º – El Director y Codirector de la carrera deberá ser Profesor Emérito, Consulto o Titular. En este último caso deberá haber accedido al cargo por concurso público de oposición y antecedentes, ser docente investigador categoría I, II, o III y poseer título de posgrado igual o superior al de la carrera.

El Director y Codirector serán designados por el HCD conjuntamente con la creación de la carrera. Durarán en sus funciones por el período de acreditación CONEAU de la misma y podrán ser designados en iguales términos de acuerdo a la evaluación resultante en la siguiente acreditación. En caso de ser necesarias las designaciones de nuevo Director y/o Codirector, el Director de la Escuela de Graduados presentará al HCD una propuesta, según lo establecido en el Art. 17 del Reglamento de la Escuela de Graduados FAUD, previa consulta con los integrantes del Comité Académico y los profesores estables de la carrera.

Artículo 6º – Las funciones del director serán:

- a) Observar y hacer observar el cumplimiento del presente Reglamento y otras disposiciones relacionadas con el funcionamiento de la Carrera.
- b) Colaborar con el Director de la Escuela de Graduado en tareas generales pertinentes a ésta.
- c) Planificar y organizar el desarrollo de las actividades académicas de la carrera.

ESPECIALIZACIÓN EN PLANIFICACIÓN Y DISEÑO DEL PAISAJE

REGLAMENTO DE CARRERA

- d) Presentar al H.C.D., por intermedio de la Dirección de la Escuela de Graduados, las propuestas de modificación o creación de nuevas orientaciones del currículum, con la correspondiente fundamentación.
- e) Proponer al H.C.D., por intermedio de la Dirección de la Escuela de Graduados, el nombramiento de los docentes de las asignaturas, u otras actividades propias de la carrera.
- f) Promover Programas y gestionar convenios que amplíen los ámbitos de investigación donde se puedan realizar los Trabajos.
- g) Elevar al Director de la Escuela los nombres de los integrantes de los tribunales evaluadores del trabajo de integración elegidos por el Comité Académico.
- h) Promover vinculaciones internas y externas de la FAUD, propiciando la transferencia de lo producido en la carrera.
- j) Administrar los recursos de la Carrera y proponer a la Dirección de la Escuela de Graduados las tasas retributivas de servicio que deberán abonar los alumnos, el presupuesto anual estimativo, el orden de prioridades para afectación y elevar las rendiciones anuales de cuentas.
- k) Ejercer la representación de la carrera ante las autoridades de la Facultad de Arquitectura, Urbanismo y Diseño, ante los organismos oficiales y privados y asesorar en todas las cuestiones atinentes a la carrera que le sean requeridas.
- l) Presidir el Comité Académico.

Las funciones del Codirector serán:

- a) Colaborar con el Director en todas las instancias de gestión.
- b) Reemplazar al Director en ausencia de éste.

TÍTULO IV – DEL COMITÉ ACADÉMICO.

Artículo 7º – El Comité Académico estará integrado por tres profesores estables de la Carrera y será presidido por el Director y/o Codirector. Las normas sobre asistencia y sobre el funcionamiento se ajustarán al Reglamento establecido para los miembros del Consejo Asesor de la Escuela de Graduados. En caso de ausencia del Director o Codirector, el Comité Académico será presidido por el docente más antiguo integrante del mismo.

Artículo 8º - Los miembros del Comité Académico deberán ser docentes de la carrera y poseer título de posgrado igual o superior al de la carrera. El Director de la Carrera elevará la nómina al Director de la Escuela de Graduados para que proponga su designación al H.C.D y durarán un período de dos años en sus funciones. La designación será con carácter de carga anexa a la función que desempeñan en la Carrera.

Artículo 9º – Las funciones del Comité Académico serán:

- a) Evaluar los antecedentes de los postulantes y considerar su admisión en la carrera.
- b) Estudiar las validaciones de cursos tomados por los alumnos en otros programas de posgrado y por sus antecedentes de relevancia en investigación relacionados a la disciplina.
- c) Elevar al Director de la Escuela la nómina de los estudiantes que poseen merecimientos para ser acreedores a las becas que otorgue la Facultad o la Universidad.

ESPECIALIZACIÓN EN PLANIFICACIÓN Y DISEÑO DEL PAISAJE

REGLAMENTO DE CARRERA

- d) Colaborar con el Director cuando éste lo demande en las actividades de gestión y/o evaluación.
- e) Realizar el seguimiento del plan de gestión de la Especialización y elaboración de planes de mejoras.
- f) Evaluar el plan del trabajo final y el tutor propuesto por el estudiante
- g) Proponer a la Dirección de la Escuela de Graduados, la composición de los tribunales de evaluación del Trabajo Final de Integración de la Especialización.

TÍTULO V – DEL SECRETARIO DE LA CARRERA

Artículo 10º – La designación será realizada por el Director de la carrera y sus funciones serán:

- a) Asistir al Director en todas las funciones y actividades académicas y administrativas.
- b) Actuar como secretario de actas en las reuniones del Comité Académico y participar en las mismas con voz pero no voto.
- c) Ejercer el contralor y derivación a quien corresponda de la documentación inherente a la administración específica de la Carrera.
- d) Mantener actualizados el sistema de archivos de la Carrera.
- e) Cooperar en la elaboración y coordinar con los docentes de la Carrera el calendario de clases, y del uso de los ámbitos y equipos.
- f) Realizar el enlace administrativo y técnico externo a la FAUD inherente al alojamiento, viáticos, pasajes de profesores invitados que correspondan a la actividad específica de las Carreras.

TÍTULO VI – DE LOS ALUMNOS

Artículo 11º – Los postulantes a la Especialización deberán poseer Título de Arquitecto expedido por Universidades nacionales o privadas del país reconocidas por el Ministerio de Educación de la Nación, o ser egresados provenientes de universidades extranjeras con título de grado equivalente al otorgado por la Universidad Nacional de Córdoba por la vigencia de tratados o convenios internacionales, con la previa aceptación por parte del H.C.D. de la Facultad de Arquitectura, Urbanismo y Diseño. En este último caso, la admisión no significará la reválida del título de grado ni los habilitará para ejercer la profesión en el ámbito de la República Argentina.

La Dirección de la Carrera y su Comité Académico podrán exigir a los postulantes, para considerar su admisión, un examen de calificación sobre temas generales de la Arquitectura del Paisaje.

Artículo 12º – Cada postulante deberá inscribirse mediante la presentación de una solicitud escrita dirigida al Director de la Carrera, en el período que establezca la Unidad Académica en la Escuela de Graduados. La presentación implica el reconocimiento y aceptación del Reglamento de la carrera por parte del postulante. A la solicitud de inscripción deberá adjuntar las siguientes constancias:

- a) Título Universitario tal como se refiere en el Art. 13 del presente Reglamento, debidamente legalizado;
- b) Certificado analítico de las materias de grado, con el promedio general incluidos aplazos, debidamente legalizado;
- c) Curriculum vitae y otros antecedentes que el postulante considere pertinentes.
- d) Fotografía actualizada 4cm.X 4cm.

ESPECIALIZACIÓN EN PLANIFICACIÓN Y DISEÑO DEL PAISAJE

REGLAMENTO DE CARRERA

e) Ficha de seguimiento de alumno provista por la secretaria de Escuela de graduados

Los cinco comprobantes deberán ser entregados en carpeta a la secretaria de escuela de graduados. El inscripto fijará un domicilio legal en la ciudad de Córdoba, donde pueda ser notificado.

Artículo 13° – La solicitud detallada precedentemente deberá ser aprobada por el Director basada en dictamen del Comité Académico. Dicho Comité deberá expedirse sobre la aceptación del postulante con dictamen debidamente fundado en cada caso.

Artículo 14° – El Director de la Carrera conjuntamente con el Comité Académico considerará casos particulares, pudiendo considerar cumplidos ciertos tramos curriculares si la evaluación de los antecedentes de formación del aspirante así lo justificare. El dictamen, debidamente fundado en cada caso, será elevado al Director de la Escuela de Graduados para su consideración y convalidación. La Escuela de Graduados resolverá sobre la aceptación de la solicitud en un plazo no mayor de 10 días hábiles, y notificará fehacientemente al postulante en su domicilio legal constituido en un plazo no mayor de 10 días hábiles a partir de su resolución.

Artículo 15° – Para el reconocimiento de materias o cursos en esta u otras universidades, deben haber sido aprobados con una antelación no mayor a los 2 años al momento de la inscripción y no deben haber sido utilizados por el aspirante para obtención de título.

Artículo 16° – Cada postulante deberá demostrar conocimiento suficiente de un idioma extranjero (inglés, francés o italiano), que le permita leer y comprender textos científicos y técnicos. Para ello tendrá una instancia de evaluación inicial. Si no aprobara esta instancia, contará con una segunda instancia de evaluación. Se podrá acreditar el conocimiento del idioma inglés con la presentación de un resultado en el examen estandarizado TOEFL con valores equivalentes al objetivo. En el caso de alumnos provenientes de países de habla no hispana será condición el conocimiento del castellano. La Escuela de Graduados podrá considerar la aceptación de otros exámenes estandarizados de idiomas.

Artículo 17° – Para ser considerado alumno regular de las asignaturas es necesario haber asistido al 80% de las clases Teórico- Prácticas y las correspondientes tutoriales. Deberá aprobar el trabajo final propuesto en cada una. Se fijará para cada asignatura fecha de presentación de trabajo final, así como instancia de recuperación de los no aprobados.

Artículo 18 – Para ser considerado alumno regular de la Especialización, es necesario cursar la totalidad de las materias en cada cuatrimestre y aprobar por lo menos el 80% de las actividades académicas propuestas para estos.

Artículo 19° - La evaluación de las asignaturas tendrá carácter de obligatorio. La aprobación de cada una de ellas será con una calificación no menor de 7(siete) puntos en una escala de 0(cero) a 10 (diez).

Artículo 20° – El aspirante podrá realizar materias sin efectuar el desarrollo total del plan propuesto, las mismas deberán ser aprobadas y su validez se conservará por dos años.

Artículo 21° – El Director de la Carrera conjuntamente con el Comité Académico considerará y podrá reconocer cursos o materias ya aprobados por el estudiante en otros posgrados que sean afines a la especialidad, siempre y cuando estos cursos hayan sido aprobados con una antelación no mayor de dos años dentro de carreras de ésta Facultad y que cumplan con los requisitos académicos establecidos en el presente Reglamento.

ESPECIALIZACIÓN EN PLANIFICACIÓN Y DISEÑO DEL PAISAJE

REGLAMENTO DE CARRERA

TÍTULO VII - DE LOS PROFESORES

Artículo 22° – La propuesta de designación será presentada por el Director de la Carrera al Director de la Escuela de Graduados para que proponga su designación al HCD.

Artículo 23° – Podrán ser Profesores responsables o participar en el dictado de asignaturas de la carrera aquellos que reúnan las condiciones estipuladas en las distintas categorías docentes establecidas en el Reglamento General de la Escuela de Graduados. Los docentes serán contratados por hora de dictado, anexando las horas necesarias para su participación en el Taller de Integración o en tutorías.

Artículo 24° – Para el reemplazo de docentes, el Director elevará la nueva propuesta al Director de la Escuela. Ésta se realizará en base a una selección evaluando antecedentes y propuesta de trabajo. Para estos trámites será asesorado por el Comité Académico.

TÍTULO VIII – DEL TRABAJO FINAL DE INTEGRACIÓN

Artículo 25° – La evaluación integradora de la Especialización, se realizará sobre un Trabajo Final de Integración de carácter individual y con defensa presencial. En esta instancia se realizará la integración de los contenidos estudiados en el transcurso de la carrera y tendrá un desarrollo estrictamente profesional en términos arquitectónicos. Además la exigencia se centrará en la destreza que el alumno demuestre en el manejo conceptual y metodológico de los ejes de la Especialización.

Artículo 26° – El alumno presentará un esquema de su Trabajo Final de Integración cuando finaliza el tercer cuatrimestre; y propondrá un Director o Tutor Consejero dentro del plantel docente de la Especialización. Si el tema del trabajo del alumno demanda una orientación especial, podrá solicitar un tutor fuera del plantel docente de esta.

Artículo 27° – El Comité Académico en un plazo de 10 días aceptará o no el plan de trabajo y Director o Tutor Consejero, en base a analizar currículum del mismo, verificando que se cumplan idénticas condiciones en docentes estables de la Especialización como externos, a saber: ser profesores por concurso, ser docente investigador categorías I, II, o III, poseer antecedentes relevantes en su especialidad y experiencia en supervisión de trabajos similares. También resolverá sobre situaciones particulares, tales como convenios con instituciones que pueda demandar el trabajo.

Artículo 28° – El aspirante al título de Especialista deberá presentar y defender su Trabajo Final de Integración, dentro de los seis meses de aceptado el plan de trabajo y el Director o Tutor Consejero, por el Comité Académico. Pasado este plazo el estudiante deberá solicitar prórroga fundada por otros seis meses. Finalizado el período de la prórroga, el estudiante deberá replantear su tema y Director o Tutor Consejero.

Artículo 29° – Si el estudiante no realiza el cambio de tema y Director o Tutor Consejero, dentro de los seis meses siguientes, caducará su regularidad en la Especialidad. En el caso de desear continuar con sus estudios, el alumno deberá realizar una nueva admisión. De ser admitido nuevamente, el Director de Carrera y su Comité Académico podrán considerar la aceptación de total o parcial de las asignaturas ya aprobadas por el alumno.

Artículo 30°– El trabajo Final Integrador deberá presentarse al Director y Comité Académico para solicitar un tribunal ante el cual se defenderá. La presentación constará de 4 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor transferido a un soporte papel A4 en idioma español, con todas sus hojas numeradas en forma consecutiva y contener un resumen de no más de 200 (doscientas) palabras traducidas en uno de los idiomas autorizados. Al final deberá detallarse la bibliografía citada en el texto. Se adjuntará además un soporte CD con el trabajo presentado en extensión PDF.

ESPECIALIZACIÓN EN PLANIFICACIÓN Y DISEÑO DEL PAISAJE

REGLAMENTO DE CARRERA

TÍTULO IX – DE LOS TRIBUNALES DE EVALUACIÓN DEL TRABAJO FINAL DE INTEGRACIÓN DE LA ESPECIALIZACIÓN

Artículo 31º – El Director de la Carrera, conjuntamente con el Comité Académico propondrá la conformación del Tribunal de Evaluación del Trabajo Final de Integración. El Tribunal estará compuesto por tres (3) miembros titulares y tres (3) miembros suplentes, notificando a los interesados, quienes deberán reunir los mismos requisitos que el Director o Tutor Consejero del Trabajo Final Integrador. Un miembro titular y su suplente deberá ser externo a la FAUD y, cuando sea posible, externo a la UNC. Pasados los términos para la aceptación establecidos en el art. 32 del presente Reglamento, la nómina será elevada al Director de la Escuela de Graduados para su convalidación y solicitud de designación al HCD.

Artículo 32º – Los miembros del Tribunal de Evaluación dispondrán de un plazo de cinco (5) días hábiles a partir de recibir la comunicación de su designación, para comunicar por escrito su aceptación. A partir de allí el Director de la Carrera deberá notificar a los alumnos.

TÍTULO X - DE LA EVALUACIÓN DEL TRABAJO FINAL INTEGRADOR

Artículo 33º – El Director de la Carrera entregará un ejemplar del Trabajo a cada miembro del Tribunal, quienes firmarán el recibo correspondiente.

Los miembros del Tribunal disponen de treinta (30) días corridos a contar desde la recepción del Trabajo para leerlo y redactar un voto debidamente fundamentado, en forma individual, emitiendo un dictamen cuyos resultados con mayoría de votos del Tribunal se expresarán cómo:

a) Aceptado para ser expuesto, en cuyo caso se procederá según lo estipulado en los siguientes artículos.

b) Devuelto para reelaborar. En cuyo caso el alumno deberá modificar o complementar, para lo cual el Tribunal fijará un plazo no mayor de seis meses. Cumplido este plazo sin haberse realizado las modificaciones sugeridas, y no habiendo solicitado prórroga, (la que no podrá exceder los seis meses), el trabajo se considerará rechazado.

c) Rechazado. Si esto ocurre, el alumno no podrá presentarlo para su estudio por el Tribunal hasta transcurrido 12 (doce) meses de su presentación original, término durante el cual deberá rehacerlo.

Artículo 34º – Si el Tribunal acepta el trabajo, el Director de la Carrera, fijará una fecha especial para que el alumno realice la exposición del mismo en sesión pública.

Artículo 35º – La exposición oral y pública se realizará ante la presencia de tres miembros del Tribunal de Evaluación del Trabajo Final Integrador designado y confirmado. Concluida la exposición, los miembros del Tribunal Especial podrán realizar preguntas aclaratorias, luego de lo cual labrarán el acta donde constará la decisión final sobre la aprobación del Trabajo se reflejará en la siguiente escala: De 0 (cero) a 6 (seis) equivale a desaprobado y por lo tanto será insuficiente, de 7 (siete) a 10 (diez) aprobado: 7 (siete) y ocho (ocho) muy bueno, 9 (nueve) distinguido y 10 (diez) sobresaliente.

Artículo 36º – Cuando el alumno haya cumplido todos los requisitos establecidos en el Reglamento y Resoluciones que se dictaren cómo consecuencia, el Decano dará curso a los trámites necesarios para que la Universidad le otorgue el grado de Arquitecto Especialista en Planificación y Diseño del Paisaje en colación de grados, el cual tendrá una validez de cinco(5) años.

Artículo 37º – Todas las situaciones no previstas en el presente reglamento serán resueltas por el HCD.-